



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO
INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Industrial y Comercial y de Estudios Legislativos, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso ñ), 36 inciso d), 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, el día 15 de marzo del actual, por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones de Desarrollo Industrial y Comercial y de Estudios Legislativos, que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, en la fecha en el que se suscribe el presente, a fin de analizar las acciones legislativas que nos ocupan y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformar la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito, reformar y adicionar fracciones de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para que en la entidad se promueva la creación de políticas públicas en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas que en virtud de un siniestro ocasionado por un fenómeno natural, se ven afectadas en su patrimonio.

Esto en virtud de que se considera que estas empresas son las más afectadas al momento de ocurrir un desastre natural y al no tener la misma capacidad económica y de producción que otras empresas de mayor potencial ya sea económico y productivo, les resulta imposible volver a abrir sus puertas y volver a retomar un nivel productivo, a diferencia de las empresas grandes que cuentan con seguros de cobertura amplia que les permite salir adelante de cualquier inconveniente que se les presente.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes de la iniciativa, buscan el fortalecimiento del rubro económico dentro del sector productivo en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

conocidas comúnmente como Mipyme, toda vez que es uno de los sectores que sufren mayor afectación ante los desastres naturales que desafortunadamente suelen presentarse en ocasiones cuando menos lo esperan, y dado que su capacidad económica y de producción en ocasiones es limitada y por lo tanto algunas veces les resulta imposible reabrir sus puertas después de padecer el paso de un fenómeno natural como huracanes, inundaciones, deslaves, sismos o incendios forestales.

Dentro de la iniciativa en estudio la fracción parlamentaria del partido promovente, manifiesta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico.

Manifiestan también que una de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es establecer el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia sobre “impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Expone que las autoridades han avanzado de manera significativa en materia de seguridad civil, y que hoy se cuenta con efectivos protocolos para la atención de la mayoría de los posibles eventos naturales que podrían repercutir en el territorio nacional y en nuestro Estado, y que incluso contamos con un mapa de riesgo al que puede acceder cualquier ciudadano para conocer riesgos que pueden afectar a su comunidad, escuela, casa o lugar de trabajo.

Por lo expuesto anteriormente, la fracción del Partido Nueva Alianza, estima necesario que se avance en el tema de la creación de políticas y lineamientos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

públicos que garanticen la estabilidad económica de los lugares que han sido afectados por el impacto de algún fenómeno natural.

El efecto de los desastres naturales es muy distinto entre las Mipyme y las grandes empresas, éstas últimas tienen contratados seguros de cobertura amplia que les permiten sortear el imprevisto; además, de que cuentan con recursos económicos que les permiten asegurar su subsistencia.

Dentro de la iniciativa propuesta se menciona que la mayoría de las Mipyme, las cuales, en muchos de los casos no cuentan con un seguro contra desastres naturales, y en no poco casos, su capital se circunscribe a la mercancía y materias primas que tienen sus existencias. La mayoría de las Mipyme no soporta un cierre técnico, pues su viabilidad se reduce a su operación diaria.

Refieren los promoventes que la estabilidad económica y social debe ser el principal objetivo de la etapa posterior a un desastre natural, con la finalidad de levantar el ánimo de la población afectada y buscar volver a la normalidad. Al respecto, las micro, pequeñas y medianas empresas (agrícolas, industriales o comerciales) son el vehículo que pueden permitir que la mayor parte de la población afectada se reincorpore en actividades productivas que le permitan superar el estado de crisis en el que se encuentre e iniciar el proceso de recuperación personal y familiar.

Mencionan los promoventes que es necesario destinar recursos para apoyar a las Mipyme, para impulsar el crecimiento económico y social de la región afectada, y promover políticas que faciliten y promuevan el consumo local y regional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello expresan que resulta primordial que el apoyo se otorgue de forma inmediata a las Mipymes para evitar su quiebra y el estancamiento de la actividad económica, de lo contrario traería consigo pobreza y desesperanza en las regiones que resultasen afectadas. Por esta razón, consideramos que, más que un apoyo sustentado en la ley, debe constituir también una conducta ética y moral de las instituciones hacia las empresas siniestradas, y que lo veamos como un compromiso respaldado por la ley.

V. Consideraciones de la Comisión

Una vez que se ha hecho de conocimiento de esta Comisión el tema que nos ocupa, y toda vez que ha sido debidamente analizada la iniciativa de mérito, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión respecto al asunto que nos concierne al tenor de los siguientes argumentos:

En principio hay que precisar que se consideran siniestros naturales a todos los cambios violentos, súbitos y destructivos en el medio ambiente cuya causa no es la actividad humana, sino los fenómenos naturales. De acuerdo con esto, un desastre natural es el resultado de un proceso que ocurre en la naturaleza, pero que al contacto con la civilización humana provoca efectos adversos y a menudo demoledores, que trae como consecuencias grandes pérdidas económicas en el sector empresarial.

En ese sentido las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, llegan a sufrir cuantiosas pérdidas materiales tanto en su infraestructura e instalaciones como en su maquinaria y equipo de trabajo.

Ahora bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia."

En frecuencia con la norma Constitucional que antecede, la Ley para el Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, estimular la creación, consolidación y desarrollo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de la micro, pequeña y mediana empresa, así como contribuir a alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En ese tenor, consideramos que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas tener como uno de sus objetivos primordiales el promover la creación de políticas públicas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas que a consecuencia de siniestros naturales hayan sido afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo, o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrida en zonas geográficas con declaratoria de emergencia o de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, la iniciativa señala que se consideran MIPYME siniestradas a las micro, pequeñas y medianas empresas, sea persona física con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, lo cual limita el término legal establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, la cual señala lo siguiente en su artículo 3:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la II

III. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

<i>Estratificación por Número de Trabajadores</i>			
<i>Sector/ Tamaño</i>	<i>Industria</i>	<i>Comercio</i>	<i>Servicios</i>
<i>Micro</i>	<i>0-10</i>	<i>0-10</i>	<i>0-10</i>
<i>Pequeña</i>	<i>11-50</i>	<i>11-30</i>	<i>11-50</i>
<i>Mediana</i>	<i>51-250</i>	<i>31-100</i>	<i>51-100</i>

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;”

Cabe precisar que el Código Fiscal de la Federación señala que se considera empresa a la persona física o moral que realice las actividades, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de tercero.

En torno a lo anterior, consideramos que al mencionar Mipyme siniestradas a las micro, pequeñas y medianas empresas, limita el texto del artículo 30, fracción XXI, segundo párrafo de la Ley para el Desarrollo Económico y la

Competitividad del Estado de Tamaulipas, toda vez que una empresa puede optar por tributar en diferentes régimen fiscales, lo cual va depender en mucho de los ingresos de estas, y la iniciativa solo se limita a mencionar dos tipos de régimen, lo cual excluye a las Mipyme, que tributen en otro tipo de régimen diferente a los señalados en la iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, consideramos realizar ajustes al texto que plantea la iniciativa, esto con el fin de no acotar el concepto legal de micro, pequeñas y medianas empresas en perjuicio de las mismas, respecto al beneficio que pretende otorgarse mediante la presente acción legislativa.

Es así, estas comisiones acuerdan se modifique el texto resolutivo de la iniciativa que nos ocupa, con la finalidad de otorgarle frecuencia normativa al ordenamiento jurídico.

En tal virtud, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XX, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXI Y RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XXI, PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XX, adicionando la fracción XXI y recorriendo en su orden natural la actual fracción XXI, para pasar a ser la fracción XXII del artículo 30, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- La Secretaría...

I. a la XIX....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XX. El desarrollo de las vocaciones productivas y ventajas comparativas en las diferentes regiones del Estado;

XXI. Promover la creación de políticas públicas para apoyar las Mipyme siniestradas legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación; y

XXII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

TRANSITORIO

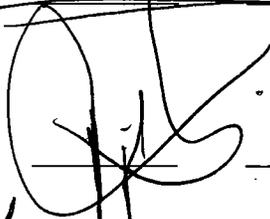
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REFORMA LAS FRACCIONES XX, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXI Y RECORRE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN XXI, PARA SER LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días de mayo del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSIO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL		_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MOISÉS GERARDO BARDERAS CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REFORMA LAS FRACCIONES XX, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXI Y RECORRE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN XXI, PARA SER LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.